



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 328 Fecha: 23 JUL 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083 - 2021-GRC-GA

Callao, 23 JUL 2021

VISTOS:

La Carta N° 035-2021/FM_CALLAO (Hoja de Ruta: SGR-011007) de fecha 01 de julio de 2021, presentada por el representante legal de la empresa contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; el Informe N° 214-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 09 de julio de 2021, de la Inspectoría de Obra; el Informe N° 092-2021-GRC/GRI/OCV-RQO del 14 de julio de 2021, del Coordinadora de Obra (e); el Informe N° 069-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 12 de julio de 2021, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; y, el Memorándum N° 2149-2021-GRC/GRI del 20 de julio de 2021, del Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 2066-2021-GRC/GRI-OCV del 20 de julio de 2021, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao entre la Entidad y la empresa contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "**Creación del Servicio de Protección contra deslizamientos en el AH. A. 15 de Julio, distrito de Mi Perú – Callao – Callao**", por el monto de S/ 1,131,258.18 (Un millón ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 22 de junio de 2021, la Entidad aprobó a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2021, la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 028-2020-REGION CALLAO para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "**Creación del Servicio de Protección contra deslizamientos en el AH. A. 15 de Julio, distrito de Mi Perú – Callao – Callao**", con una incidencia del 13.60% del monto del contrato original;

Que, con fecha 01 de julio de 2021, mediante la Carta N° 035-2021/FM_CALLAO (Hoja de Ruta: SGR-011007) el contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo por aprobación de Adicional de Obra N° 01, por un plazo de 62 días calendario, según su análisis y sustento técnico;

Que, a través del Informe N° 214-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 09 de julio de 2021, la Inspectoría de dicha Obra, emite opinión bajo el siguiente análisis:

"La causal invocada por el contratista, corresponde a lo indicado en el artículo 197°, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestación adicional de obra".

Que, de acuerdo a la revisión realizada al Programa de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01, presentada por el contratista, corresponde el plazo de cincuenta (50) días calendario, conforme al Programa de Ejecución de Obra, para la aprobación del Adicional de Obra N° 01; respecto a los trabajos a ejecutar y que se encuentran afectados por la Ruta Crítica:





Por lo tanto, es procedente la ampliación de plazo por Adicional de Obra N° 01, por cincuenta (50) días calendario, conforme a la revisión realizada al Programa de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01, en concordancia a los rendimientos de los trabajos de las partidas conformantes del Adicional de Obra y del Expediente Técnico Aprobado Contractual"

Que, dicho informe es remitido al Coordinador de Obra, quien emite el Informe N° 092-2021-GRC/GRI/OCV-RQO de fecha 14 de julio de 2021, del cual luego de un análisis técnico, se puede advertir lo siguiente:

(...)

Que, para la cuantificación de la ampliación de plazo se ha identificado el periodo de tiempo desde la identificación del inicio de la causal, es decir en este caso desde el 22.04.2021, hasta la fecha de cese de las circunstancias que generan el impedimento de ejecución de las partidas contractuales ajenas a la responsabilidad del contratista, esto es el 23.06.2021:

Inicio de causal	:	22.04.2021
Fin de causal	:	23.06.2021
Total de días de afectación	:	62 d.c.

(...)

Que, de acuerdo a la revisión realizada al Programa de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01, presentada por el contratista, corresponde el plazo de cincuenta (50) días calendario, conforme al Programa de Ejecución de Obra, para la aprobación del Adicional de Obra N° 01; respecto a los trabajos a ejecutar y que se encuentran afectados por la Ruta Crítica:

(...)

Se realiza un análisis de verificación del pedido de ampliación de plazo adicional de obra N° 01 en donde se comprueba que dicha solicitud cumple con el artículo establecido en el RLCE: art. 198 – Procedimiento de ampliación de plazo.

Para establecer el tiempo de la obra a ejecutarse por adicional de obra N° 01, se ha revisado la programación PERT del contratista y se ha procedido a elaborar una programación PERT partiendo del proporcionado por el contratista y revisado por el inspector (se adjunta al informe) solo de la obra, donde se establece que la duración del adicional N° 1 es de 50 d.c.

Por lo expuesto la suscrita, sustenta técnicamente su opinión sobre la Ampliación de Plazo por el adicional de obra N° 01 por cincuenta (50) días calendario de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Protección contra deslizamientos en el AH. A. 15 de Julio, distrito de Mi Perú – Callao – Callao".

(...)

La Coordinadora de obra, del análisis realizado a la solicitud de ampliación por el adicional de obra N° 01 por cincuenta (50) días calendario, determina que sí cumple con lo establecido en los artículos 198°, 198.1 del RLCE; dando su opinión,





083

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rég.: 328 Fecha: 23 JUL 2021

concluyendo y recomendando una Ampliación de plazo por adicional de obra N° 01 de cincuenta (50) días calendario.”

Que, de lo anterior puede advertirse la opinión legal de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, quien emite el Informe N° 069-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 12 de julio de 2021, del cual concluye en lo siguiente:

“En tal sentido, estando acreditada la necesidad de ampliar el plazo del Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao para ejecutar la partida la (s) partida (s) que comprenden la Prestación Adicional N° 01 del mismo instrumento, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2021 de fecha 22 de junio del 2021, la suscrita es de opinión que resulta procedente aprobar la ampliación de plazo solicitada por la contratista FM CONTRATISTAS GENERALES SRL por el plazo de cincuenta (50) días calendario, recomendando se remitan los actuados a la Gerencia de Administración para que proceda conforme a la competencia establecida para dicho órgano en el numeral 11 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, debiendo tener en consideración que el plazo máximo para resolver dicha solicitud vence el 02 de agosto de 2021.”

Que, dicho informe es adjunto al Informe N° 2066-2021-GRC/GRI-OCV del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), el mismo que es elevado mediante el Memorándum N° 2149-2021-GRC/GRI del 20 de julio de 2021, con el cual, la Gerencia Regional de Infraestructura, pone de conocimiento los hechos y análisis técnicos arribados sobre la presente solicitud de ampliación de plazo, señalando lo siguiente:

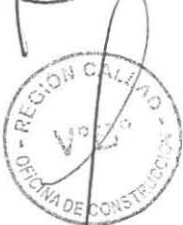
“(…), y en atención a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, remito a su Despacho los documentos de la referencia, a fin de que conforme a la competencia establecida en el numeral 11 del artículo Tercero de la RER N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, resuelva la solicitud de ampliación de plazo por Adicional de Obra N° 01 – Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao, presentada por la contratista FM CONTRATISTAS GENERALES SRL, debiendo tener en consideración que el plazo resolver dicho pedido vence el 02 de agosto de 2021.”

Que, a fin de resolver sobre el fondo de la solicitud, es preciso analizar los hechos presentados en relación a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*





- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el contratista para solicitar la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspección de Obra. En el presente caso, la Inspectoría de Obra y la Coordinadora de Obra han efectuado el análisis y evaluación de la solicitud del Contratista, cuyo pronunciamiento ha sido objeto de análisis por parte del Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, han considerado PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por un plazo de cincuenta (50) días calendario;

Que, es importante señalar que la causal de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, conforme indica el Coordinador de Obra, es en razón a lo siguiente: *por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao*, el cual se encuentra conforme lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según informes técnicos del área usuaria;

En ese sentido, esta Gerencia emite el presente acto resolutivo, declarándose: (i) la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo *por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2021;*





083

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 328 Fecha: 23 JUL 2021

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, respecto del Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **“Creación del Servicio de Protección contra deslizamientos en el AH. A. 15 de Julio, distrito de Mi Perú – Callao – Callao”**; por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2020-Gobierno Regional del Callao mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2021; **por un plazo de cincuenta (50) días calendario**, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra detallado en el Informe emitido por la Coordinadora de Obra, a través del Informe N° 092-2021-GRC/GRI/OCV-RQO de fecha 14 de julio de 2021, el mismo que ha sido avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias funcionales, efectuar mayores controles en los aspectos técnicos y plazos legales que inciden en cada solicitud, expediente técnico y/o en general, en las inversiones que ejecuta o ejecute la Entidad, a fin de cautelar los intereses de la misma y evitar mayores costos en la inversión.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Construcción y Vialidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, **dentro del plazo establecido por Ley**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rodolfo Raúl Castro Retes
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

